



**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**0860**

**DE 2019**

**( 11 JUN 2019 )**

*"Por la cual se ordena la delegación en materia de contratación estatal y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 489 de 1998, Decreto 2150 de 1995, Decreto 4065 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó expresamente a los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa para delegar *"la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente."*

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subrogó el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y los Decretos 679 y 1985 de 1994, dispuso que *"los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."*

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que mediante el Decreto Ley 4065 de 2011, se creó a la Unidad Nacional de Protección, se definió su estructura, y se establecieron las funciones a cargo de la Entidad y de sus dependencias.

Que dentro de las funciones esenciales en el cargo del Director General, se encuentran las de *"3. Adoptar todas las decisiones administrativas con el lleno de los requisitos establecidos en la ley, inherentes a sus funciones. 4. Administrar en forma eficaz y eficiente los recursos financieros, administrativos, tecnológicos y de personal, asignados para el adecuado funcionamiento de la Unidad, con sujeción al presupuesto, y a las normas que rigen la materia, velar por la ejecución presupuestal y el recaudo y manejo de los recursos de la Unidad (...)* 25. Coordinar el ordenamiento de los gastos con el fin de asegurar el cumplimiento de las

RESOLUCIÓN **0860** DE 11 JUN 2019

Página 2 de 5 Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la delegación en materia de contratación estatal y se dictan otras disposiciones"

GJU-FT-02 V2

funciones y objetivos de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo con las normas vigentes. (...) 26. Expedir los actos administrativos necesarios para el buen desempeño de las funciones y responsabilidades de la Unidad Nacional de Protección. 27. Coordinar las operaciones necesarias y celebrar contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo con las normas vigentes."

Que el cargo de Secretario General tiene como propósito principal dentro de la estructura organizacional de la Unidad Nacional de Protección, "Dirigir y coordinar la fijación e implementación de políticas presupuestales, financieras y contables y procesos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, gestión administrativa y logística de la Unidad, de acuerdo a las normas legales y fiscales vigentes, así como velar por el cumplimiento de las normas sustantivas y procesales en materia disciplinaria".

Que consecuente con lo anterior, dentro de las funciones esenciales del cargo de Secretario General, se destaca: "6. Ejecutar el Plan de Adquisiciones Anual de la entidad, conforme las normas que rigen la contratación pública, adelantando los procesos de selección y en la modalidad correspondiente". (Rayas no originales).

Que con la promulgación del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario incorporar a la reglamentación las mejores prácticas internacionales en la planeación de la contratación y la compra pública, ajustar la reglamentación del sistema de compras y contratación pública a Colombia Compra Eficiente y que resultaba conveniente mantener en un solo instrumento la reglamentación aplicable al sistema de compra y contratación pública, en contraposición a la dispersión reglamentaria de la Entidad contenida en varios actos administrativos que contienen delegaciones actualmente vigentes para la Entidad en materia de contratación estatal, lo que genera confusión y la necesidad de unificarse en un único acto administrativo.

Que en virtud de las múltiples ocupaciones a cargo de Dirección General, así como la necesidad de armonizar las funciones y propósitos de los cargos directivos en mención con la actividad de contratación estatal, bajo los principios de la función pública como la eficiencia, economía y celeridad, se hace necesario delegar algunas funciones en materia de contratación y dictar otras disposiciones sobre el particular.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN.** Delegar en el Secretario General las siguientes funciones:

1.1. Adelantar y dirigir todos los procesos de selección en la modalidad que correspondan a fin de ejecutar el Plan de Adquisiciones Anual de la Entidad, conforme las normas que rigen la contratación pública.

1.2. Adjudicar los procesos de selección en cuantía igual o inferior a seiscientos cincuenta (650) SMMLV y suscribir los contratos, órdenes de compra, aceptación de ofertas que resulten, así como todos los actos inherentes a los mismos, tales como adiciones, modificaciones, suspensiones, reanudaciones, liquidaciones y afines.

1.3. Celebrar convenios con entidades públicas y/o privadas sin límite de cuantía, así como todos los actos que se deriven de estos, lo que incluye aquellos convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la Entidad sin consideración de la modalidad de selección que resulte procedente.

1.4. Declarar, mediante acto administrativo debidamente motivado, la situación de urgencia manifiesta en los precisos términos y condiciones contemplados en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, o el precepto legal que resulte aplicable.

Esta delegación incluye, además, la facultad de adelantar, dirigir, celebrar contratos y en todo caso, todas aquellas actividades inherentes a la ordenación del gasto sin límite de cuantía cuando resulte procedente la declaración urgencia manifiesta.

RESOLUCIÓN **0860** DE 11 JUN 2019

Página 3 de 5 Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la delegación en materia de contratación estatal y se dictan otras disposiciones"

GJU-FT-02 V2

1.5. Declarar el incumplimiento, imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal, así como hacer efectivas las cláusulas excepcionales al derecho común de conformidad con el procedimiento legal establecido para los contratos de su competencia. Para el efecto, el Secretario General podrá cuando lo considere necesario, solicitar el acompañamiento de las áreas involucradas para elaboración de informes técnicos, rendición de conceptos y la cuantificación de perjuicios y demás que estime pertinentes.

En aquellos eventos en que el Secretario General ejerza la supervisión respecto del contrato objeto del trámite de debido proceso sancionatorio contractual, le corresponderá ejercer esta facultad como delegado *ad hoc* al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o al delegado que determine el Director General del nivel asesor o directivo a fin de iniciar, adelantar y llevar hasta su culminación tales procedimientos.

1.6. Certificar la veracidad de los datos que se suministren en los informes que deben presentarse a la Cámara de Comercio sobre contratos, multas y sanciones de los inscritos en el Registro Único de proponentes y sobre los procesos de selección que se adelanten por la Entidad.

Así mismo, tal facultad incluye la emisión de los informes y respuestas que requieran las autoridades, entidades y usuarios relacionados con la actividad contractual de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMPETENCIA RESIDUAL.** Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente Resolución, el Director General mantendrá su competencia como ordenador del gasto respecto de las demás facultades no contempladas en el artículo primero, especialmente la adjudicación y actividades afines de los procesos de selección que superen los seiscientos cincuenta (650) SMMLV.

**ARTÍCULO TERCERO.- INFORMES DE GESTIÓN.** Al finalizar cada vigencia fiscal, los funcionarios a los que se les han delegado funciones en esta resolución, deberán presentar un informe detallado de su gestión al Director General por intermedio de la Oficina Asesora de Control Interno. Lo anterior sin perjuicio de los demás controles establecidos por el Contralor General de la República, la Oficina Asesora de Control Interno y las demás instancias de vigilancia y control.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente las Resoluciones Reglamentarias 002 de 2011, 233 de 2018, 1473 de 2018, 1760 de 2018, incluyendo las modificaciones de estas y, las demás disposiciones que le sean contrarias.




**PARÁGRAFO.- TRÁNSITO NORMATIVO.** Sin perjuicio de los efectos consolidados con ocasión a las delegaciones anteriores a la presente Resolución, seguirán aplicándose las resoluciones reglamentarias de cada proceso de selección vigentes al momento del auto de apertura siempre que este resulte procedente o aquel de la elaboración de los estudios previos, para los eventos en que no.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICACIÓN.** Comunicar la presente al Secretario General y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ**  
Director General

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Diego Fernando Rodríguez		01/06/2019
Revisó	Diana Patricia Ríos García / Luz Angélica Vizcaino		01/06/2019
Aprobó	Pablo Elías González Monguí		01/06/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

